



UPLA

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Huancayo, 13 de febrero de 2020

Oficio N° 058 - 2020-CEU-UPLA.

Señora:

Mg. Antonio Castillo Laveriano
Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional y Marketing

Presente.-



17 FEB 2020

firma:  Hora: 17:07
RECIBIDO

Asunto: REMITO RESOLUCIÓN N° 04-2020-CEU-UPLA "HABILITACION DE CANDIDATOS A ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD".-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo muy cordialmente, y en representación del Comité Electoral Universitario que me honro en presidir, remito a su despacho la Resolución N° 04-2020-CEU-UPLA de fecha 12.02.2020 "Habilitación de Candidatos a Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad" para su publicación en el portal institucional de transparencia del Comité Electoral Universitario.-

Sin otro en particular me suscribo.

Atentamente,

Universidad Peruana Los Andes
Comité Electoral Universitario

Dra. Amelia Celinda Chumpen Elera
PRESIDENTE

ACCHE/
C.c.
Archivo
01 folio

UNIVERSITY OF CALicut

UNIVERSITY OF CALicut
UNIVERSITY OF CALicut



RESOLUCIÓN N° 04-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 12 de febrero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

VISTO:

Ley N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 Modificado con Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019, Resoluciones Nros. 049-2019-AU, 0524-2015-CU, 064-2019-AU, 03-2020-CEU-UPLA, Solicitud de inscripción de candidatura a Elecciones Complementaria de Rector de: Dr. Juan Manuel Sánchez Soto de fecha 06.02.2020, Dr. Juan Colombio Rojas Falcón de fecha 07.02.2020 y Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez de fecha 10.02.2020, y acuerdo del Comité Electoral Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, continuada de fecha 12.02.2020, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables¹;

Que, la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2015, aprueba y proclama el Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, adecuado a la Ley Universitaria N° 30220², con las precisiones de los Artículos del Estatuto antes referido, elaborados por la Comisión encargada de realizar los ajustes y/o precisiones de forma³;

Que, la Universidad Peruana Los Andes es una institución con personería jurídica, de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23757, su ampliatoria Ley N° 24697, y su modificatoria Ley N° 26608⁴;

Que, la Universidad Peruana Los Andes goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, de conformidad con la Constitución, la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas aplicables⁵;

Que, es función del Comité Electoral Universitario programar y conducir la elección de autoridades: Rector, Vicerrectores, Director de la Escuela de Posgrado y Decanos⁶;

Que, es atribución del Comité Electoral Universitario aprobar y publicar el cronograma del proceso electoral⁷;

Que, para la elección de **Rector**, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, **DEBERÁN DE INSCRIBIR SU CANDIDATURA ANTE EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO** en la fecha prevista, adjuntando los requisitos estipulados en el Estatuto y los Reglamentos correspondientes⁸;

Que, para ser elegido Rector se requiere: a) Ser ciudadano en ejercicio; b) Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (05) años en la categoría; c) Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales; d) No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada; e) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido; f) No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida; requisitos que se encuentran concordantes con el artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente⁹;

Que, los candidatos a **Rector**, Vicerrectores y Decanos deberán presentar ante el Comité Electoral Universitario, al momento de su inscripción como candidatos, una certificación en el sentido de que el grado académico obtenido según corresponda, se encuentra inscrito en el Padrón de Grados y Títulos de la entidad competente¹⁰;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, convoca a Elecciones Complementarias, para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de acuerdo al cronograma establecido, la elección se llevará a cabo a horas 10:00 a.m., en el Auditorio N° 101 de la Facultad de Medicina Humana, ubicado en la Av. Calmell del Solar s/n campus universitario Chorrillos Huancayo, **por el periodo complementario a partir del 28.02.2020 al 13.06.2021**, de conformidad a la Resolución N° 001-2020-AU de fecha 15.01.2020, Aprobar el cronograma de Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 16°, inc. a) y 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla en la parte resolutive de la presente Resolución, Recepcionar la **INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS** a la Elección Complementaria de Rector de la Universidad Peruana Los Andes, de conformidad al Artículo 61°, 80° y 82° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, **ADJUNTANDO LOS REQUISITOS ESTIPULADOS** en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente. **Horario de inscripción de 08:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.**, en la oficina donde funciona el Comité Electoral Universitario ubicado en la Av. Giráldez N° 741 - Huancayo y encargar a la Secretaria General de la Universidad Peruana Los Andes la citación a Sesión Extraordinaria a los Miembros de la Asamblea Universitaria para elegir al Rector de la Universidad Peruana Los Andes, quien citará por escrito, individualmente y con la anticipación de 48 horas como mínimo al acto de sufragio, de conformidad a lo establecido en los Artículos 63° y 110° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente¹¹;

Que, el Dr. Juan Colombino Rojas Falcón, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Solicitud N° 661938 de fecha

¹ Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 10.07.2014

² Artículo 1° de la Resolución N° 011-2015-AU de fecha 27.01.2015

³ Artículo 1° de la Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁴ Artículo 1° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes adecuado a la Ley Universitaria N° 30220, aprobado mediante Resolución N° 049-2019-AU de fecha 13.09.2019

⁵ Artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁶ Artículo 16°, inc. a) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁷ Artículo 17°, inc. b) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁸ Artículo 61° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

⁹ Artículo 62° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

¹⁰ Artículo 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente

RESOLUCIÓN N° 04-2020-CEU-UPLA

Huancaayo, 12 de febrero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

07.02.2020, presenta a la Presidencia del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, la inscripción como *candidato* en el proceso electoral convocado para Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, adjunta 01 expediente con 17 folios, hora de recepción 10:29 a.m.;

Que, el Dr. Juan Manuel Sánchez Soto, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, mediante Solicitud N° 656252 de fecha 06.02.2020, presenta a la Presidencia del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, la inscripción como *candidato* en el proceso electoral convocado para Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, adjunta 01 expediente con 12 folios, hora de recepción 04:37 p.m.;

Que, el Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez, Docente Ordinario en la Categoría de Principal, adscrito al Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, mediante Solicitud N° 063241 de fecha 10.02.2020, presenta a la Presidencia del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, la inscripción como *candidato* en el proceso electoral convocado para Elecciones Complementarias para Rector de la Universidad Peruana Los Andes, adjunta 01 expediente con 26 folios, hora de recepción 10:54 a.m.;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, continuada de fecha 12.02.2020, en cumplimiento al cronograma aprobado mediante Resolución N° 03-2020-CEU-UPLA de fecha 27.01.2020, proceden a la revisión de los expedientes y calificación de los requisitos de conformidad a lo establecido en el Art. 27° del Estatuto concordante con el Art. 62° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes:

Candidatos	Inscripción de candidatura Art. 65° del RGE	Ser ciudadano en ejercicio Art. 62°, inc. a) del RGE	Ser Docente Ordinario en la categoría de Principal, con no menos de cinco (05) años en la categoría Art. 62°, inc. b) del RGE	Tener Grado Académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales Art. 62°, inc. c) del RGE	Inscripción en el padrón de grados y títulos de la entidad competente Art. 65° del RGE	No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada Art. 62°, inc. d) del RGE	No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido Art. 62°, inc. e) del RGE	No estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, ni tener pendiente pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida Art. 62°, inc. f) del RGE	Estar ratificado o haber solicitado su ratificación dentro del plazo establecido Art. 62°, inc. g) del RGE
Dr. Juan Manuel Sánchez Soto	Solicitud de inscripción mediante FUT N° 661938	Declaración Jurada legalizada de estar hábil para el ejercicio de sus derechos civiles	Declaración Jurada legalizada de ingreso a la categoría de Principal	Copia legalizada de Grado Académico de Doctor y CONSTANCIA DE EGRESADO EN FORMA PRESENCIAL DEL DOCTORADO	Certificado Original del Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU	Certificado de Antecedentes Penales	Declaración Jurada legalizada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido	Certificado de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Declaración Jurada legalizada de no tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida	Declaración Jurada legalizada de ratificación en la Categoría de Principal
Dr. Juan Colombino Rojas Falcón	Solicitud de inscripción mediante FUT N° 656252	Copia simple de DNI	Copia de la Resolución N° 512-2020-CU de fecha 27.05.2010 y Constancia de Recursos Humanos de ingreso como Docente Ordinario a la UPLA	Copia legalizada del Grado Académico de Doctor	Constancia del Registro de Grados y Títulos del Doctorado de SUNEDU	Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Antecedentes Judiciales	Declaración Jurada legalizada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido	Certificado de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Declaración Jurada legalizada de no tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida	Copia de la Resolución N° 0759-2017-CU de fecha 29.05.2017, de ratificación en la categoría de principal
Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez	Solicitud de inscripción mediante FUT N° 063241	Declaración Jurada legalizada de estar hábil para el ejercicio de sus derechos civiles	Resolución N° 238-93-CO y Constancia de Recursos Humanos de ingreso como Docente Ordinario a la UPLA	Copia legalizada de los Grados Académicos de: Bachiller, Título, Master y Doctor, Certificado de Estudios y CONSTANCIA DE NOTAS DE ESTUDIO PRESENCIAL DEL DOCTORADO.	Constancia del Registro de Grados y Títulos del Bachiller, Título, Master y Doctor de SUNEDU	Certificado de Antecedentes Penales y Certificado de Antecedentes Judiciales	Declaración Jurada legalizada de no estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido	Certificado de no estar consignado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y Declaración Jurada legalizada de no tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida	Copia de la Resolución N° 0654-2015-CU de fecha 02.07.2015, de ratificación en la categoría de principal

Que, de los expedientes revisados y calificados se ha observado, que el expediente del Dr. Juan Colombino Rojas Falcón, quien no presentó documento que acredite el Grado Académico de Doctor que haya sido obtenido con estudios presenciales, requisito indispensable para la elección del Rector;

Que, los Miembros del Comité Electoral Universitario de la Universidad Peruana Los Andes, en Sesión Extraordinaria de fecha 27.01.2020, continuada de fecha 12.02.2020, luego de la revisión de los expedientes de



RESOLUCIÓN N° 04-2020-CEU-UPLA

Huancayo, 12 de febrero de 2020.

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

los candidatos inscritos, acuerdan declarar Candidatos Hábiles al Dr. Juan Manuel Sánchez Soto y al Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez, para el proceso de Elecciones Complementarias a Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente y Declarar candidato No Hábil al Dr. Juan Colombino Rojas Falcón, para el proceso de Elecciones Complementarias a Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por NO REUNIR con el requisito establecidos en el Artículo 27°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, concordante con los Artículos 62°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente;

Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas al Comité Electoral Universitario por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes, Reglamento General de Elecciones adecuado a la Ley Universitaria N° 30220 y demás disposiciones legales vigentes; se,

RESUELVE:

Art 1° DECLARAR Candidatos Hábiles para el proceso de Elecciones Complementarias a Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por reunir con los requisitos establecidos en el Artículo 27° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, concordante con los Artículos 62° y 65° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Grado Académico	Condición
01	Dr. Juan Manuel Sánchez Soto	Ciencias Administrativas y Contables	Doctor en Administración	Habilitado
02	Dr. Eutimio Catalino Jara Rodríguez	Ciencias Administrativas y Contables	Doctor en Administración	Habilitado

Art 2° DECLARAR Candidato No Hábil, para el proceso de Elecciones Complementarias a Rector de la Universidad Peruana Los Andes, por NO REUNIR con el requisito establecidos en el Artículo 27°, inc. c) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes vigente, concordante con los Artículos 62°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Peruana Los Andes vigente, según se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Facultad	Condición
01	Dr. Rojas Falcón Juan Colombino	Derecho y Ciencias Políticas	Inhabilitado por NO ACREDITAR el Grado Académico de Doctor fue obtenido con estudios presenciales Art. 62°, inc. c) del Reglamento General de Elecciones.

Art. 3° HACER de conocimiento de lo actuado a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario e interesados de esta Casa Superior de Estudios.

Art. 4° DAR cuenta de la presente Resolución al Rector (e) de la Universidad Peruana Los Andes conforme a Ley.

FIRMADO Y SELLADO POR:


Dr. Oscar Alcino Ninamango Solis
SECRETARIO


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
Dra. Amelia Celinda Chumpen Elera
PRESIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado (01)
Secretaría General (01) Interesados ()
Imagen Institucional y Marketing (01) Archivo (01)

